

**LOCAL | Ayuntamiento**

**Un bando retrasa hasta el 30 de junio la fecha máxima para proceder a la limpieza de solares**

**El incumplimiento de la ordenanza puede acarrear sanciones que oscilan entre los 60 y los 300 euros.**

**Redacción**

Miércoles 27 de mayo de 2020 - 19:55



La alcaldesa de Priego, María Luisa Ceballos, ha emitido un bando en el que, debido a las circunstancias extraordinarias sobrevenidas por el Covid-19, se modifica la fecha en la que los propietarios de solares, deberán proceder a su limpieza y mantenimiento de condiciones de salubridad y estéticas.

En concreto, se establece el 30 de junio como fecha límite para abordar las medidas recogidas en la ordenanza de solares, publicada en el BOP del 10 de marzo de 2017 y que fija como fecha límite para su limpieza y vallado el 30 de abril de cada año.

Por lo tanto, a partir del 30 de junio, el bando hace constar que se apercibirá a los propietarios de aquellos solares que incumplan la normativa, iniciándose los trámites de ejecución subsidiaria, con sanciones que oscilan entre los 60 y los 300 euros.

Entre las obligaciones de los propietarios de solares y parcelas, están las de la limpieza, vallado y mantenimiento de los mismos libres de brozas, hierbas secas, malezas, desechos y vectores, así como en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

La obligación de limpieza de solares también incluye la desratización y desinfección, indicándose que las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas por el peligro que conlleva.

En cuanto al vallado, para impedir el vertido de residuos y/o basuras en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de éstos o, en su caso, a la reposición o mantenimiento de los vallados existentes.

En este sentido, la normativa establece notables distinciones entre los solares calificados como edificación entre medianeras ubicados en suelo urbano plenamente consolidado, en los que el vallado será de obra (ladrillos o bloques), enlucidos y pintado en tonos acordes con el entorno, disponiendo de una puerta de acceso.

Para el resto de solares, generalmente ubicados en zonas de expansión del suelo urbano, se pondrá construir el cerramiento con malla metálica.

En cuanto a las sanciones, las acciones u omisiones que constituyan una infracción a lo dispuesto en la citada ordenanza, podrán dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Tales acciones u omisiones generarán responsabilidad administrativa sin perjuicio de la exigible por vía penal o civil, calificándose las infracciones en leves, graves o muy graves que, en atención a dicha graduación, se sancionarán con 60, entre 61 y 150 euros, y entre 151 y 300 euros respectivamente.